

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 119-2015

#### VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art.13 literal a)**, de la **Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional**, expedida mediante decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** según la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** la contratación del “**SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB**” se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;
- Que** por el monto y la naturaleza del “**SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB**” corresponde a un proceso de menor cuantía;
- Que** el **Numeral 2 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, (LOSNCP) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 RLOSNCP);
- Que** la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** y su **Reglamento General**, utilizan en forma indistinta las palabras “homologadas” “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados” para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante;

Que el “SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB” que se requiere en la entidad es un servicio que no se encuentra homologado y no está catalogado, por tanto se lo considera como un servicio no normalizado;

Que el Art. 51, numeral 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en los siguientes casos.- “Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico”; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2014 los montos inferiores a USD 72.634.24;

Que el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica : “Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”;

Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que con oficio No. APPB DFI 398 de noviembre 12 de 2015, la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Jefe Financiera Subrogante, en atención a la SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 201 DAD del 10 de noviembre de 2015, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Dpto. Administrativo, en el cual solicita se certifique recursos presupuestarios por el monto de USD 8 640,00 para el “SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB”, que corresponden al ejercicio fiscal 2016, por 12 meses (enero a diciembre) certifico que la partida presupuestaria No. 530606 denominada “HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS” hasta la presente fecha tiene un saldo disponible para comprometer de USD 5 720,36. Así mismo, informa que en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2016, que está pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Finanzas, se ha considerando en el Plan Operativo Anual el monto de USD 25 000,00 para los siguientes servicios:

\*Contratación Analista de Talento Humano USD 16 320,00

\*Contratación de Servicio Odontológico para Jubilados USD 8680,00

Que de acuerdo al Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que mediante oficio No. 123 APPB-DAD de NOVIEMBRE 19 de 2015, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Dpto. Administrativo, remite a la Gerencia, para su revisión y aprobación, los pliegos de Menor Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB”, para periodo de enero a diciembre de 2016, cuyo presupuesto,

referencial es de **USD 8.640** (no grava IVA), indicando además que de considerar la delegación de la calificación de la oferta, solicita al suscrito nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma, así como el responsable del proceso ;

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:**

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar los Pliegos para el proceso de menor cuantía “**SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB**” cuyo presupuesto referencial es de USD 8,640 (no grava IVA), presentados por el **Ing. Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo, con oficio **No. 123 APPB DAD** de **noviembre 19 de 2015**.

**Art. 2.-** Delegar la calificación de la oferta del presente proceso de contratación al **Ing. Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo, así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.

**Art. 3.-** Disponer el inicio del proceso de contratación para el “**SERVICIO DE ODONTOLOGÍA PARA JUBILADOS DE APPB**” a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

## COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veinticinco de noviembre de dos mil quince.



**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 25 de noviembre de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**



25/11/2015  
16:40:06